

**20461** RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio del «Centro de Tecnología de las Comunicaciones, Sociedad Anónima» (CETECOM), para la realización de los ensayos relativos a «Seguridad de equipos de tecnología de la información y seguridad de equipos conectables a redes de telecomunicación; así como ensayos de competitividad electromagnética en equipos de tecnología de la información».

Vista la documentación presentada por don Ivo Rauh, en nombre y representación del Laboratorio del «Centro de Tecnología de las Comunicaciones, Sociedad Anónima» (CETECOM), con domicilio social en Parque Tecnológico de Andalucía, calle Severo Ochoa, sin número, 29590 Campanillas (Málaga);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente E1-004 Rev 005, parte 2.ª «Seguridad de equipos de tecnología de la información», y parte 3.ª «Seguridad de equipos conectables a redes de telecomunicación; así como ensayos de competitividad electromagnética en equipos de tecnología de la información», según certificado número 51/0147/93.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del «Centro de Tecnología de las Comunicaciones, Sociedad Anónima» (CETECOM), para la realización de los ensayos relativos a parte 2.ª «Seguridad de equipos de tecnología de la información» y parte 3.ª «Seguridad de equipos conectables a redes de telecomunicación; así como ensayos de competitividad electromagnética en equipos de tecnología de la información», según el expediente E1-004 Rev. 005, antes citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de junio de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**20462** RESOLUCION de 5 de julio de 1993, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Artesanos del Mármol Ramón Arriaga Sáez».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de desarrollo de zonas en declive o desfavorecidas.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Artesanos del Mármol Ramón Arriaga Sáez», encuadrada en el Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía (expediente AL/509/AA), solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda, ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de elaboración y trabajo del mármol, en Macael (Almería), presentado por la referida empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia de Gobierno del 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Artesanos del Mármol Ramón Arriaga Sáez», en ejecución del proyecto de elaboración y trabajo del mármol en Macael (Almería), aprobado por la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, del Ministerio

de Economía y Hacienda, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios;

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien, de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial de referencia y, a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

**20463** RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, por la que se publican las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 1993 del Programa 542E-Investigación y Desarrollo Tecnológico.

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones concedidas por esta Dirección General en el segundo trimestre de 1993, del Programa 542E-Investigación y Desarrollo Tecnológico, que se especifican en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1993.—El director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías, Jesús Rodríguez Cortezo.

#### ANEXO

#### Relación de subvenciones concedidas del Programa 542E-Investigación y Desarrollo Tecnológico

*Crédito: 2013542E770*

Nombre de la Empresa o institución: «Aentec Microelectrónica, Sociedad Limitada». Título del proyecto: Game. Subvención concedida: 115.000.000 de pesetas.

Nombre de la Empresa o institución: «Eurografic, Sociedad Anónima». Título del proyecto: Citec'93 Conferencia Internacional sobre Empresa y Tecnología de la Información. Subvención concedida: 3.000.000 de pesetas.